

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-13453 *Notificación por edicto de acto administrativo.*

Intentada la notificación y no habiendo sido posible su práctica por hallarse ausente de su domicilio, mediante la presente, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Hamid Naghmouch, cuyo último domicilio conocido se encuentre en Alcantarilla (Murcia) la siguiente comunicación del tenor literal siguiente:

"En relación a su solicitud de autorización de venta ambulante de calzado y ropa, de fecha 08.08.2014, y de conformidad con los artículos 52 a 27 de la Ley 2/2001, de Comercio de Cantabria y Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, se observa que la solicitud presentada carece de algunos de los requisitos mínimos para proceder a su tramitación:

a. Declaración responsable expresiva de los siguientes extremos (se acompaña modelo), apercibiendo de que, en todo caso, el Ayuntamiento de Valdeolea podrá proceder en un momento posterior al de la declaración responsable al requerimiento de la documentación acreditativa de los extremos señalados en la declaración responsable:

a. Cumplimiento los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad tanto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria y que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

b. Compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

c. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en el caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

d. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e. Cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

f. En el caso de vender productos alimenticios, que se tiene el carné de manipulador de alimentos en vigor.

b. En todo caso, la acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa podrá ser acreditada documentalmente directamente por usted o bien mediante autorización a este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le requiere para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Asimismo se le apercibe de que el plazo legal para resolver queda suspendido hasta que se proceda a la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado.

Contra este acto, que es de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 107.2 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, esto es, cuando decidan directa o indirectamente

CVE-2014-13453

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley."

Valdeolea, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Fernando Franco González.

[2014/13453](#)

CVE-2014-13453